



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2020

NUMERO 251

TERCERA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO restrictivo para las actividades productivas en el municipio de Salvatierra, Guanajuato, con motivo del incremento de contagios y defunciones por COVID-19.

2

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

Licenciada y Contadora Pública Karla Alejandrina Lanuza, Presidente Constitucional del Municipio de Salvatierra, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con base en las facultades previstas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo tercero, 107 y 117, fracción IX, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 402, 403, 404, fracción XIII, 416, 417 y 418 de la Ley General de Salud; 1º, 3º, Apartado A, fracción XIV, 4º, fracción III, 16, fracción IV, 113, fracción II, 117, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria número LVII Quincuagésima Séptima de fecha 03 de Diciembre de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: ACUERDO RESTRICTIVO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CONTAGIOS Y DEFUNCIONES POR COVID-19, en los siguientes términos:

Conforme al reporte del Gobierno Federal, *al 02 de Diciembre del 2020, en México se han confirmado 1,133,613 casos de COVID-19 y 107,565 defunciones.*

A la misma fecha en el Estado de Guanajuato se *reportan 65,683 casos confirmados y 4,251 defunciones. En Salvatierra, Guanajuato., la Secretaría de Salud Estatal reporta 1349 casos confirmados y 75 defunciones.*

Derivado del incremento de casos confirmados de COVID-19 registrados en el Estado, el Gobierno del Estado de Guanajuato ha decretado el regreso al Semáforo Naranja con alerta.

Con base en lo anterior, el Gobierno Municipal en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado han determinado tomar acciones restrictivas para controlar la propagación de COVID-19, así como en todo momento considerar medidas sanitarias como sana distancia, uso obligatorio de cubrebocas, lavado frecuente de manos, uso de gel anti bacterial y portar preferentemente dispositivos de barrera (caretas, lentes) por lo cual la población salvaterrense, aunado al cumplimiento de tales medidas deberá observar el cumplimiento de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: En materia de AFOROS por actividades se estará a lo siguiente:

- I. Se mantiene el aforo de **HOTELES** al 75% de su capacidad.
- II. **RESTAURANTES Y RESTAURANTES-BAR, BARES Y CANTINAS** al 30% de su capacidad en interiores y en terraza al aire libre, la capacidad autorizada, manteniendo 2 metros de distancia entre cada mesa.
- III. El aforo permitido para **CENTROS DE CULTO** será al 30% de su capacidad.
- IV. Se mantiene el aforo permitido para **BALNEARIOS Y PARQUES RECREATIVOS** al 20% de su capacidad.
- V. En **PARQUES, JARDINES Y ALAMEDAS** que se encuentran operando actualmente se permitirá un aforo del 20% de su capacidad.
- VI. Se mantiene la operación de **GIMNASIOS** al 20% de su capacidad de aforo.
- VII. Los **EVENTOS SOCIALES** (Bodas, XV años, Bautizos, presentaciones, Comuniones, confirmaciones, aniversarios) ~~mantendrá~~ la autorización de aforo en recintos certificados, en espacios abiertos de hasta 100 personas, entre asistentes y personal y de hasta 75 personas en espacios cerrados, entre asistentes y personal,

siendo obligación del particular y/o del organizador del evento gestionar con por lo menos cinco días hábiles la gestión de carta compromiso ante la dirección de salud municipal.

VIII. Salas de Espera al 50% de su capacidad.

IX.- **CENTROS COMERCIALES, TIENDAS DE AUTOSERVICIO** permitir únicamente el acceso de una persona por familia y restringir el acceso a menores de edad.

X.- **EN LAS FIESTAS O REUNIONES PRIVADAS (casa-habitación)** se permite la asistencia de hasta 20 personas, toda vez que se genera peligro de contagio y de riesgo a la salud pública, por lo que los organizadores o propietarios del inmueble deberán considerar el cumplimiento a dicha medida.

SEGUNDO: En materia de **HORARIOS** se decreta lo siguiente:

I. Restaurantes y restaurantes-bar podrán recibir sus últimos pedidos a las 22:00 horas, debiendo encontrarse el establecimiento cerrado y desalojado de comensales y personal a las 23:00 horas.

II. Se restringe a un máximo de cinco horas la realización de los eventos sociales (Bodas, XV años, Bautizos, presentaciones, Comuniones, confirmaciones, aniversarios) o convenciones en el Municipio.

III. El comercio semi fijo con venta de comida para llevar podrán recibir sus últimos pedidos a las 22:00 horas debiendo encontrarse retirado del espacio público a las 23:00 horas.

IV. Los parques que se encuentran operando, cerrarán a las 20:00 horas.

TERCERO: Los restaurantes y establecimientos de alimentos en general tienen la obligación de cumplir con TODOS los lineamientos y protocolos municipales para su rubro aprobados por el Ayuntamiento, debiendo aplicar de manera estricta:

- I. Uso de menús digitales (QR) o desechables.
- II. Sana distancia de 2 metros entre mesas.
- III. Disponibilidad constante de gel antibacterial y posibilidad de lavado de manos
- IV. Limitar el número de personas por mesa a no más de ocho (8) personas,
- V. Uso **OBLIGATORIO** de cubre bocas por parte de comensales en todo momento que no estén sentados en su mesa.
- VI. Sanitizar de manera periódica las áreas con mayor contacto, flujo y áreas comunes.
- VII. En servicios de Bufet deberán implementar protecciones de acrílico entre los comensales y el personal de servicio.
- VIII. Las presentaciones de música en vivo quedan prohibidas.

CUARTO: Se mantiene la suspensión de las siguientes actividades:

I. Festividades: carreras parejeras, corridas de toros, cabalgatas, jaripeos, becerradas, procesiones, festividades patronales, bailes, posadas, eventos culturales, religiosos, cívicos masivos y de cualquier índole.

II. Actividades deportivas grupales y de contacto.

III. Las áreas comunes de recreación o sociales de fraccionamientos y condominios.

IV. Operación de centros nocturnos.

QUINTO: Se reitera que las filas generadas al interior y exterior de los establecimientos, que por su naturaleza no puedan evitarse, deberán respetar la sana distancia de 1.5 metros entre personas, siendo responsabilidad del titular del establecimiento el estricto cumplimiento de esta medida.

SEXTO: Para reforzar la correcta aplicación de las acciones decretadas por el Ayuntamiento, se reitera la obligación de los establecimientos comerciales a la obtención del distintivo que otorga la dirección de Turismo Municipal, denominado “ESTABLECIMIENTO SANO”.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de los protocolos sanitarios y de lo dispuesto en el presente acuerdo, tendrá como consecuencia la **CANCELACIÓN DEL DISTINTIVO “ESTABLECIMIENTO SANO”** y obligará a la clausura y cierre del negocio hasta en tanto no vuelva a expedirse el distintivo mencionado, lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas previstas en el artículo 417 de la Ley General de Salud y el artículo 292 de la Ley de Salud para el Estado de Guanajuato.

OCTAVO: Con la finalidad de que se garantice el debido cumplimiento a las medidas sanitarias, duración y aforo de los eventos sociales en el Municipio, mismos que fueron precisados en el acuerdo primero fracción VII del presente documento, el particular y/o el organizador del mismo, deberá contar con la carta compromiso correspondiente que emita para tal efecto la Dirección de Salud municipal, por lo que en caso de incumplimiento a dichas medidas o bien de no presentar la carta compromiso, será motivo para realizar la cancelación inmediata del evento social.

NOVENO: Se instruye al personal de las dependencias de Desarrollo Urbano y de Medio Ambiente, Fiscalización, Seguridad Pública, Protección Civil y Salud municipal, para la vigilancia permanente y seguimiento respecto del debido cumplimiento de las medidas establecidas en el presente acuerdo.

DECIMO: En lo no previsto en el presente acuerdo, se observará la reglamentación municipal aplicable al caso concreto.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y se difundirá a través de la Gaceta Municipal y medios oficiales.

SEGUNDO: Todos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en materia sanitaria que no se opongan al contenido del presente acuerdo continúan vigentes. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato a los tres días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Lic. y C.P. Karla Alejandrína Lanuza Hernández
 Presidente Municipal.

Licenciada Ana María Jaime Castañón.
 Encargada de Despacho de la Secretaría del
 Honorable Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO
 2018 - 2021

SECRETARÍA
 DEL H. AYUNTAMIENTO



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,
todo será de manera electrónica,

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ